



## **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CEMLAD**

### **INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS POR IST CEMLAD RELACIONADOS CON LA TRASVERSALIZACION DEL ENFOQUE DE IGUALDAD DE GENERO Y LA PROMOSION DE LOS DERECHOS A GRUPOS VULNERABLES**

Instituto Superior Tecnológico CEMLAD es una Institución de Educación, ARTÍCULO 343 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”.

Y tomando en cuenta que: la Secretaría de Derechos Humanos, EXHORTA a cada una de las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, para que dentro de sus competencias realicen todas las acciones pertinentes y trabajen de manera conjunta, redoblando esfuerzos, con el único objetivo de precautelar el derecho a la tutela efectiva, debido proceso y una vida libre de violencia en todos los ámbitos, con igualdad y no discriminación para todas las personas del territorio nacional.

Estas disposiciones guardan concordancia con lo dispuesto en disposiciones de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que textualmente dicen: Artículo 1 “El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención,

atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades...”.

Así mismo, el Artículo 5, señala: “El Estado a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente ley y se evite la re victimización e impunidad...”

- el artículo 164 de la Norma Fundamental, expresa: “La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...);”
- Que, el artículo 389 de la Norma Constitucional, manifiesta: “El estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);”
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...).”

Según datos del INEC el confinamiento a causa de la pandemia a provocado dentro en los hogares a nivel nacional gran tensión, en los ámbitos económicos, socio emocionales entre los miembros de la familia y mas aun de los grupos vulnerables. Las denuncias de diferentes casos de violencia han aumentado, por lo que se han activado algunas instituciones con actividades permanentes en la búsqueda de precautelar la vida y evitar la violencia.

El Instituto Superior Tecnológico CEMLAD preocupado por el contexto socio económico, psicosocial en que nos encontramos, decide que dentro de sus deferentes áreas de desarrollo como una institución de educación superior dentro de la normativa de acompañamiento a los estudiantes. Y a través de esta normativa mantener y desarrollar los diferentes pro tocólogos que se deben cumplir para la aplicación de políticas de genero y discapacidades.

Como lo cita la normativa de acompañamiento a los estudiantes en el capitulo II

## **DEL ACOMPAÑAMIENTOACADEMICO Y PEDAGOGICO**

Articulo 5.- **De la definición** para el acompañamiento a los estudiantes en las diferentes modalidades y carreras,

necesariamente se hace necesario realizar algunas estrategias para la resolución de las diferentes problemáticas de los estudiantes en el ámbito académico.

**Artículo 6.- Proceso de acompañamiento académico y pedagógico.**

- **General.** El estudiante tiene que seguir algunos procedimientos institucionales:
  - a. Solicitud de beca que aplican todos estudiantes del IST CEMPLAD. Se registran todos los datos correspondientes a la situación socioeconómica del estudiante
  - b. La aplicación de la encuesta aplicada al estudiante por materia y por maestro, nos emite un resultado en la parte académica. Esto permite tomar decisiones pertinentes
  - c. El informe emitido por vinculación con la comunidad, que es un proceso cercano de acompañamiento a los estudiantes permitirá tomar acciones directas y concretas sobre las necesidades de los estudiantes
  - d. El seguimiento del Departamento de bienestar estudiantil a casos específicos que requieran especial atención Institucional.

**Artículo 7.- Proceso de acompañamiento académico pedagógico**

- **Específico.** Determinado por el acompañamiento a personas o a casos específicos y en materias específicas:
  - a. Se asignarán a los coordinadores de carrera o tutores para realizar el seguimiento específico el cual culminará con un informe del acompañamiento realizado y sus especificidades de vinculación con la comunidad, practicas profesionales y proceso de titulación. Esto por cada semestre.
  - b. El departamento de Bienestar estudiantil hará el seguimiento a este proceso de acompañamiento e informe final

**Artículo 8.- Procesos de acompañamiento socio emocional:**

- a. En el departamento de Bienestar estudiantil reposan las fichas socioeconómicas de los estudiantes
- b. Se les realiza como acompañamiento del departamento administrativo un convenio de pago mensual
- c. Se les realiza como acompañamiento del departamento administrativo una beca y descuento
- d. Los casos especiales registrados por el departamento de bienestar Estudiantil los acompaña la Psicóloga de la Institución

**Artículo 9.- Proceso de seguimiento a estudiantes retirados.**  
Cuando el estudiante se ha retirado, realiza un proceso de retiro en secretaria mediante una solicitud.

- a. Secretaria procede a comunicarse con el estudiante y en la solicitud informa la razón del retiro
- b. La solicitud para formalizarla pasa un proceso en el

- departamento administrativo, contable, rectorado.
- c. Luego es informado al departamento de secretaria académica los cuales se comunican con el personal docente del particular.
  - d. Se realiza una base de datos de los estudiantes retirados por parte de secretaria, con los cuales se comunica secretaria vía telefónica o correo electrónico, para finalmente realizar un informe del proceso realizado.

Además, cabe indicar que también poseemos un código de ética que protegerá los derechos de cada sujeto social de la comunidad académica de cualquier amenaza u otras formas de intimidación.

El presente instrumentos y procedimientos implementados por Instituto Superior Tecnológico CEMLAD relacionados con la transversalización del enfoque de igualdad de género y la promoción de los derechos a grupos vulnerables fue aprobado por el consejo Académico el 9 de 03 del 2021 Y entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Para dar fe a esta normativa vigente firman

**Msc. Lilia Gutiérrez**  
**Rectora**

**Lda. Raquel Parra**  
**directora del departamento de**  
**Bienestar Estudiantil**

**Lda. Salomé Parra**  
**Coordinadora académica**

**tcg. Carlos Abán**  
**Secretario General**